

MINISTERIO DE ESTADO

Consultando la mayor comodidad y economía, despues de haber tocado los inconvenientes que ofrece la construccion de la bandera nacional, segun la forma que actualmente tiene, se ha resuelto lo que sigue ;

D. 15 de Marzo
de 1822.
Detallando la
bandera nacional.

He acordado y decreto :

Art. 1. La bandera nacional del Perú se compondrá de una faja blanca transversal entre dos encarnadas de la misma anchura, con un sol tambien encarnado sobre la faja blanca : la insignia de preferencia, será toda encarnada con un sol blanco en el centro ; y el estandarte será igual en todo á la bandera, con la diferencia de las armas provisionales del Estado, que llevará bordadas sobre el centro de la faja blanca.

Art. 2. La bandera de los buques mercantes será igual á la nacional, con la diferencia de no llevar el sol encarnado en la faja del medio.

Art. 3. En las concurrencias públicas, se llevará el estandarte delante del Jefe Supremo, escoltado por un destacamento de la Legion Peruana.

Art. 4. El presente decreto subsistirá en toda su fuerza y vigor, hasta la reunion del Congreso constituyente, y el ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de comunicarlo á quienes corresponda. Insértese en la *Gaceta oficial*.

Dado en el palacio del supremo Gobierno, en Lima, á 15 de Marzo de 1822. — 3.º

Firmado : — TORRE-TAGLE

Por órden de S. E. — B. MONTEAGUDO.